



**Concejo
Deliberante**
Valle María

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

ORDENANZA Nº 266/2020

Valle María, 27 de agosto de 2020.

Autoriza acuerdo de donación retributiva de un inmueble.

VISTO:

La propuesta presentada ante el Sr. Presidente Municipal, mediante nota de fecha 14 de agosto de 2020, por Emilio Juan Jose Hofstetter DNI 21783100 con domicilio en calle SARMIENTO S/N, de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO

Que el Sr. Emilio Juan Jose Hofstetter, DNI Nº 5.927.065 ofrece en donación retributiva a favor del Municipio de Valle María, una fracción del Inmueble ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO DIAMANTE, DISTRITO PALMAR, COLONIA GENERAL ALVEAR, VALLE, MARÍA, con domicilio parcelario en calle Peter Gassmann entre calle 8 de Diciembre y Alemanes del Volga, de una superficie de dos mil (2000) metros cuadrados, que es parte de una superficie mayor y que está definida por los siguientes límites:

NORTE: lindando con remanente del terreno del donante.

ESTE: lindando con inmueble propiedad de la Municipalidad.

SUR: lindando con inmueble propiedad de Ana Schenberger.

OESTE: lindando con inmueble propiedad de Schamne Juan Miguel

Que se ha solicitado tasación del inmueble a tres profesionales de la zona con los resultados que se detallan, a saber:

Inmobiliaria Valle María que cotiza la propiedad en un total de pesos dos millones novecientos mil (\$2.200.000).

Inmobiliaria Kranevitter que cotiza la propiedad en un total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000).

Diego Bodusso que cotiza la propiedad en un total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000).

Que el Sr. Hofstetter, habita una vivienda alquilada y por razones que no reveló, no se encuentra dispuesto a hacerse cargo de la construcción de su vivienda, por lo que ofrece donar una parte de su inmueble a cambio de recibir la vivienda terminada.

Que el Sr. Hofstetter realiza la donación retributiva, con cargo a las siguientes contraprestaciones:

a) que el Municipio construya sobre su terreno, es decir el remanente sobre calle Peter Gassmann después de la donación, una casa similar a las del círculo de vivienda modelo A60.

b) que el Municipio se haga cargo del total de los gastos de mensura y escrituración de los inmuebles resultantes de la subdivisión

Que el costo, de las mensuras asciende a un total de pesos sesenta mil (\$60.000), y el monto a erogar por escrituras de todos los terrenos resultantes de la subdivisión de la propiedad es de pesos ochenta y tres mil ochocientos doce por las escrituras de la dación retributiva, (\$ 83.812.00) y de pesos trece mil seiscientos ochenta y tres con 20/100, por las escrituras de la donación para ensanche de calle Héctor Pedro Rohr (\$ 13.683.20).

Que dado el valor económico de la propiedad que se recibe, y sumado, el importante valor de uso del mismo, ya sea para emplazar viviendas sociales como para cualquier otro uso que se le pudiera dar en el futuro, dada su ubicación lindante con otro inmueble de propiedad del municipio.

Que además, conforme lo dispuesto en el art. 11 inc. F.3. de la ley 10027 (modificada por ley 10082), que establece como competencia y atribución de la Corporación Municipal "f.3. Resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan", el Municipio está facultado para llevar a cabo este acuerdo.

Por ello, el Honorable Consejo Deliberante de Valle María, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación a favor de la Municipalidad de Valle María, con cargo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente y a firmar la respectiva escritura, de una fracción de dos mil metros cuadrados, que forman parte del Inmueble ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO DIAMANTE, DISTRITO PALMAR, COLONIA GENERAL ALVEAR, VALLE, MARÍA, Manzana 181, Registro 1780, Partida Municipal 181004, Partida Provincial 71705, Plano de Mensura Nº 3767, con domicilio parcelario en calle Peter Gassmann entre calle 8 de Diciembre y Alemanes del Volga, y que está definida por los siguientes límites:

NORTE: lindando con remanente del terreno del donante.

ESTE: lindando con inmueble propiedad de la Municipalidad.

SUR: lindando con inmueble propiedad de Ana Schenberger.

OESTE: lindando con inmueble propiedad de Schamne Juan Miguel

Artículo 2º.- Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a que, como retribución, el municipio construya sobre el remanente sobre calle Peter Gassmann después de la donación en propiedad, una casa similar a las del círculo de vivienda modelo A60, sin costo para el Sr. Hofstetter.

Artículo 3º.- Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a abonar los gastos de mensura, y los de traslado del dominio y escrituración de los inmuebles resultantes de la subdivisión.

Artículo 4º.- Autorízase al señor Presidente Municipal a suscribir todo documento necesario para la transmisión de dominio a efecto de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.